Número de referencia y nombre de la petición (a asignarse por el Secretariado):

Formulario para la presentación de una petición
Parte I: Identificación

Acerca de este formulario

Este formulario le servirá de guía en la elaboración de una petición sobre aplicación efectiva de la legislación ambiental en términos del artículo 24.27 del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), en vigor a partir del 1 de julio de 2020.

Para presentar su petición, **lea con cuidado las instrucciones incluidas al final del formulario** antes de proceder a su llenado; una vez completado, envíelo por correo electrónico a sem@cec.org, junto con los documentos pertinentes adjuntos o bien con enlaces para su descarga.

También puede enviar tanto su petición como los anexos correspondientes a la siguiente dirección postal:

Secretariado de la CCA, Asuntos jurídicos y Unidad SEM
1001 boulevard Robert-Bourassa, bureau 1620
Montreal (Quebec), Canadá, H3B 4L4

Importante: Si su petición resultara incompleta, el Secretariado se lo hará saber mediante una determinación conforme al artículo 24.27(3) del T-MEC en la que se detallará la información faltante. En tal caso, deberá usted presentar nuevamente la petición, para lo cual podrá volver a hacer uso de este mismo formulario.

☐ El Secretariado puede divulgar públicamente mi nombre. (Cuando un(a) ciudadano(a) particular presenta una petición, nunca se hacen públicas sus direcciones, ni de correo electrónico ni postal.)

☒ El Secretariado NO puede divulgar mi nombre.

Identificación de quien presenta la petición ("persona de una Parte").

A. Peticionario(a)(s) (a título individual): Complete esta sección si usted es una persona física. Si quien presenta la petición es una empresa u organización, utilícese la **sección B**.

1. Apellido(s):
2. Nombre(s):
3. Nacionalidad (o país de residencia permanente):
4. Dirección:
5. Número telefónico:
6. Correo-e:

B. Peticionario(a)(s) (empresa): Complete esta sección en caso de que la petición provenga de una entidad legalmente constituida (por ejemplo, una ONG, una asociación o una empresa).

7. Nombre de la entidad: [redacted]
8. Representada por: [redacted]
9. Lugar de constitución, fecha y número de registro: [redacted]
10. Dirección: [redacted]
11. Número telefónico: [redacted]
12. Correo-e: [redacted]

En caso de que existan más personas o entidades peticionarias, haga **clic aquí** para descargar una copia adicional de esta parte I del formulario.

Parte II: Representante(s)

Si no se cuenta con un(a) representante o una organización coordinadora que presenta la petición, favor de continuar a la parte III del presente formulario.

C. Organización coordinadora: Llene los siguientes campos si la petición se efectúa bajo la coordinación de una o más organizaciones	**D. Representante:** Llene los campos a continuación si quien(es) presenta(n) la petición cuenta(n) con alguien que funja como representante legal
☐ El Secretariado puede divulgar públicamente mi nombre. ☐ El Secretariado NO puede divulgar mi nombre. 13. Nombre de la entidad: 14. Representada por: 15. Lugar de constitución, fecha y número de registro: 16. Dirección: 17. Número telefónico: 18. Correo-e:	☐ El Secretariado puede divulgar públicamente mi nombre. ☒ El Secretariado NO puede divulgar mi nombre. 19. ¿El representante forma también parte de los(as) peticionarios(as)? ☒ Sí ☐ No 20. Apellido(s): 21. Nombre(s): 22. Nacionalidad (o país de residencia permanente): Mexicana 23. Dirección: 24. Número telefónico: 25. Correo-e:

En caso de que haya más de una organización coordinadora, haga **clic aquí** para descargar una copia adicional de esta parte II del formulario.

Nota sobre la confidencialidad de la información y el manejo de datos personales en su petición

Antes de completar el formulario y enviar su petición, asegúrese de haber leído con atención los siguientes puntos:

- **Su identidad.** Indique, en las casillas correspondientes, si desea que el Secretariado proteja o bien, haga pública la información que pudiera identificarle como peticionario(a) (persona física, empresa u organización), organización coordinadora o representante de la(s) persona(s) autora(s) de la petición. Cuando no se señale nada respecto de la confidencialidad de la identidad, el Secretariado optará por NO divulgar el o los nombres y, por precaución, los resguardará y tratará como confidenciales.
- **Su información de contacto.** Si usted presenta la petición a título individual, el Secretariado resguardará sus datos de contacto —dirección, teléfono y correo electrónico— para que no se hagan públicos. Ello se hará así en todos los casos; no es necesario solicitarlo.
- **La información de contacto de la organización coordinadora o del representante del peticionario.** Si desea que se haga público el nombre de su organización u organización coordinadora, o bien de su representante legal, así como su dirección, teléfono o correo electrónico, indíquelo explícitamente; de lo contrario, estos datos se mantendrán resguardados.
- **Información personal de otras personas que figuren en sus documentos.** Los documentos de apoyo —adjuntos a su petición— pueden contener datos personales de terceras personas, como nombres, direcciones postales, números de teléfono, direcciones de correo electrónico o incluso firmas. *Antes de presentar su petición, elimine usted esta información, o cuando menos márquela claramente en todos aquellos lugares donde no sea necesaria para su petición*. Hacerlo ayuda al Secretariado a proteger a dichas personas y también a evitar demoras en el proceso. No es necesario eliminar la información personal de entidades (incluidas empresas privadas) ni de funcionarios públicos que actúen en el ejercicio de sus funciones oficiales.
- **Información específica que debe protegerse.** En caso de que alguna parte de su petición o de un documento justificativo contenga información que usted considera confidencial y desea resguardar, *indíquelo clara y explícitamente, y solicítelo así al Secretariado*. Si usted no identifica y señala la información específica con carácter confidencial, el Secretariado no podrá tratarla como tal.

Parte III: La petición

E. Parte aludida. Favor de identificar dónde se encuentra o tiene lugar la situación planteada en la petición. Cabe observar que puede hacerse referencia a más de una Parte y su legislación ambiental.

26. Asevero(amos) que la(s) siguiente(s) Parte(s) está(n) omitiendo aplicar efectivamente su(s) respectiva(s) ley(es) ambientales, listadas en la sección F de este formulario

- ☐ Canadá
- ☐ Estados Unidos
- ☒ México

F. Legislación ambiental

27. Quien presenta la petición debe identificar la(s) disposición(es) de la(s) ley(es) o reglamento(s) en materia de medio ambiente aplicable(s), en apego a las definiciones del artículo 24.1 del T-MEC.
No es necesario citar el texto de las disposiciones ambientales en cuestión. Sin embargo, sí deben indicarse claramente las disposiciones —artículo(s), párrafos, fracciones e incisos— específicas aplicables de la(s) ley(es) o reglamento(s) que se cita(n) en la petición.

1. Artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA):
   - El artículo 28 indica qué obras de competencia federal (como industrias, vías de comunicación, desarrollos que afecten ecosistemas frágiles, entre otros) requieren autorización previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
   - El artículo 30 señala que los interesados deben presentar el estudio de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para obtener dicha autorización antes de realizar cualquier trabajo, en el caso la Presa Mujer Solteca
3. Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, artículos 9 al 29 y 37 al 43….
4. Norma Mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012….
5. Artículo 7 del Acuerdo de Escazú.
6. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, artículos 93 y 139, respectivamente…

G. Exposición de hechos

28. Asegúrese de mencionar o hacer referencia a todos y cada uno de los puntos enumerados en las instrucciones de llenado.

Utilice el espacio a continuación para redactar una breve exposición de los hechos. Numere los párrafos al presentar los hechos, a fin de facilitar el análisis de la petición y las referencias a sus aseveraciones. Puede incluir hipervínculos en su texto para referenciar información. Indique claramente si hay información en su petición de carácter confidencial, o bien, que contenga datos personales.

Importante: Verifique que la información que introduzca en esta sección de exposición de hechos no exceda de 15 páginas. En caso necesario, revise y ajuste su texto en conformidad.

1. Se publica en la Gaceta (04 de septiembre 2025) de la SEMARNAT, Publicación No. DGIRA/0039/25, en el no. 5, el proyecto de la presa Margarita Maza, y se señala como promovente la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar Oaxaca.

2. Pronunciamiento: Presa Margarita Maza, ¿es la respuesta al problema de abasto de agua para la Zona Metropolitana de Oaxaca? Inicio de las diversas acciones legales del [redacted], 28 de agosto 2025. [redacted]

3. El 17 de septiembre del 2025 presentamos ante la oficina de representación en el Estado de Oaxaca de la SEMARNAT, un escrito dirigido a la Titular de la SEMARNAT con atención al Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), en el que formulamos expresamente nuestra petición y solicitud de consulta pública de la Manifestación de Impacto Ambiental. De acuerdo al Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la SEMARNAT tenía el plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

4. El 03 de octubre, tuvimos un primer acercamiento con al Comisionado el Dr. Pedro Álvarez Icaza en las oficinas de la CONANP Oaxaca. Gestión para dialogar con las diversas autoridades de la SEMARNAT, en Oaxaca o en la Ciudad de México.

5. El 13 de octubre, Presentación del Amparo, por parte del [redacted] ante los Juzgados Federales. La demanda fue turnada al Juzgado Décimo Primero de Distrito, asignándole el número de expediente [redacted]. Por acuerdo de fecha 14 de octubre del 2025, se admitió la demanda, dirigido a las siguientes autoridades: Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Poder Ejecutivo Federal; titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; titular de la Comisión Nacional del Agua; titular de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua y titular de la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, del Gobierno del Estado de Oaxaca.

6. El 15 de octubre, reunión virtual SEMARNAT – DGIRE, CONAGUA y [redacted], para escuchar y conocer la visión de las instituciones federales respecto al proyecto de la presa Margarita Maza.

7. El 28 de octubre, se realizó la conferencia de prensa en el IAGO, sobre el Amparo presentado por la no respuesta a la petición de consulta pública. [redacted], presenta Amparo ante la negación del derecho a la información: presa Margarita Maza, 28 de octubre. [redacted]

[redacted]

8. El 29 de noviembre del 2025 en Villa de Mitla, reunión con la Mtra. Alicia Bárcena Ibarra, Secretaria de la SEMARNAT del Gobierno de México, diálogo con personas del [redacted], se le entregó mediante oficio recibido por Ella, una USB que contiene: Síntesis y postura del [redacted], acciones realizadas con el proyecto de la presa Margarita Maza, Revisión de la manifestación de impacto ambiental regional del proyecto de la presa Margarita Maza, Seguimiento al proceso legal, documentos y estado actual, propuesta /costos beneficios para el abasto hídrico para los Valles Centrales, Alternativa a la presa Margarita Maza; síntesis de propuestas y alternativas que realizamos las OSC del [redacted] en Oaxaca y para los Valles Centrales; restauración de los servicios hidrológicos y la productividad de los suelos; propuestas técnico comunitarias para el abasto hídrico en la micro región Xnizaa, Valles Centrales de Oaxaca; construcción y mantenimiento de ecotecnologías, como cisternas, biodigestores y baños secos, y técnicas agroecológicas y manejo integral del agua y los recursos natrales, tratamiento, recuperación y recargas.

9. El 14 de enero 2026, se le envió a la Secretaria Alicia Bárcena, un oficio para dar continuidad al diálogo y acuerdos de la reunión realizada en Mitla: Reunión instituciona con INPI - CONAGUA, PROFEPA y la DGIRE -SEMARNAT.

10. El 09 de febrero de 2026, ante las oficinas de la SEMARNAT – DGIRE ([redacted] se presentó un oficio en el cual solicitamos información sobre el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, el estudio técnico justificado del proyecto, solicitud del Acta de la sesión del Consejo Estatal Forestal de Oaxaca, en donde emite su opinión sobre el Estudio Técnico Justificado del Proyecto, título de propiedad ya sea de traslado de dominio, resolución presidencial o sentencia del Tribunal Unitario Agrario, acta de la Asamblea General de Comuneros en la que conste el acuerdo por el que se aprobó el cambio de uso de suelo en la fracción de tierras comunales, expediente relativo a la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada y de buena fe, que se haya realizado incluyendo el Protocolo de Consulta.

11. El 09 de febrero de 2026, ante las oficinas de la SEMARNAT – DGIRE [redacted] donde solicitamos la reunión pública informativa del proyecto de la presa Margarita Maza.

12. El 02 de marzo de 2026 presentamos ante las oficinas de la SEMARNAT dirigido a la DGIRE el documento que consta de 25 cuartillas en donde señalaos como [redacted] las observaciones y propuestas al proceso de consulta pública del proyecto de la presa Margarita Maza, en el estado de Oaxaca.

13. El 05 de marzo, se realizó la conferencia de prensa realzada en el IAGO donde el [redacted] solicita a la SERMARNAT rechazar la MIA-R del proyecto de la presa Margarita Maza. En la misma fecha se canceló en la Gaceta de la SEMARNAT la reunión pública informativa a la reunión pública del proyecto de la presa Margarita Maza a realizarse en la cabecera municipal de Santa María Sola de Vega, cabe señalar que por parte del INSO – FOA y [redacted] se envío en tiempo y forma en base a la convocatoria de dicha reunión, las respectivas presentaciones a abordar y señala en el marco del documento de observaciones que realizó el [redacted] de la MIA-R.

14. El 17 de marzo, se presentó oficio ante la SEMARNAT – DGIRE, [redacted] señalando la no asistencia a la reunión pública informativa a realzarse el 18 de marzo del presente año, dando los argumentos por cuestiones de seguridad y de alto riesgo, debido al ambiente y señalamientos directos por parte del Salomón Jara gobernador del estado y diversos mensajes públicos sobre la aceptación e inicio de la obra de la presa. En el mismo oficio señalamos contradicciones directas a la SEMARNAT de no respetar los tiempos u proceder que la misma LGEEPA señala en los procesos de consulta participativa.

15. El 30 de marzo de 2026, dimos a conocer el pronunciamiento en torno a las declaraciones del gobernador y secretario de gobierno del estado de Oaxaca, presentación formalmente ante las oficinas de la SEMARNAT en Oaxaca y al propio gobierno del estado de Oaxaca.

16. El 30 de marzo, presentación en alcance al escrito presentado el 27 de marzo de 2026, oficio dirigido a la DGIRE – SEMARNAT, en donde anexamos el video de la conferencia de prensa del gobernador y secretario de gobierno de Oaxaca hacen sus señalamientos al [redacted] con respecto a la “reunión informativa pública”, oficio presentado el 30 de marzo de 2026.

17. El 9 de abril de 2026, se abrió la Convocatoria para la Presa Mujer Solteca, recibiendo propuestas el 7 de mayo siguiente; posteriormente, El 20 de mayo 2026, se presentó oficio a la DGIRE- SEMARNAT [redacted] sobre las declaraciones del Gobernador del estado de Oaxaca del día 09 de abril emitido convocatoria de licitación, y señalado el 07 de mayo para recepción de propuestas, y el 27 de mayo para emitir el fallo, señalando el 05 de julio para el inicio de la construcción de la presa, aun cuando no se haya obtenido la MIA-R aprobada. Así, el 2 de junio de 2026 diversos medios dieron a conocer el fallo de la licitación pública, conforme al cual la empresa GAMI, Ingenierías e Instalaciones, S. A. de C. V., será la encargada de construir la Presa Mujer Solteca.

18. En la misma fecha, se presentó oficio a la DGIRE- SEMARNAT [redacted] solicitud de la documentación sobre: EL estudio técnico Justificado del proyecto de la presa, acta de la sesión del consejo Estatal Forestal de Oaxaca, en la que emitió la opinión sobre el Estudio Técnico Justificado del proyecto, título de propiedad o sentencia del Tribunal Unitario Agrario el documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, acta de Asamblea General de Comuneros que consta el acuerdo sobre la aceptación y aprobación del cambio de uso de suelo y el expediente relativo a la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada, así como el proyecto del Protocolo de Consulta. Es así porque el proyecto deja de analizar cuáles son las especies protegidas por la NOM-059 que serán afectadas, tampoco considera las afectaciones al caudal ecológico ni la viabilidad del proyecto en cuanto a costos y beneficios, así como riesgos del mismo al construirse en una zona sísmica.

19. El 9 de junio de 2026, el INSO, A.C., por conducto de su representante legal presentó juicio de amparo indirecto el cual por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, que lo registró con el número de expediente 717/2026; en acuerdo de 10 de junio siguiente la juzgadora previno a la parte quejosa para que precisara respecto de qué autoridad reclamaba cada uno de los actos destacados en la demanda (3). Desahogada la prevención el 11 de junio de 2026, el 12 de junio se admitió a trámite la demanda y se determinó

conceder la suspensión provisional fijando una garantía de $20,000.00 y se señaló fecha de audiencia incidental para el 19 de junio de 2026 a las 9:13 hs.

20. Durante la semana del 15 al 19 de junio de 2026, la parte quejosa acudió en múltiples ocasiones a las oficinas del juzgado a revisar físicamente el expediente, como se aprecia de la bitácora de seguridad del inmueble de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, advirtiendo que únicamente se había notificado a la Comisión Estatal del Agua, en tanto, las autoridades federales señaladas como responsables se encontraban en vías de notificación.

21. Así, el jueves 18 de junio de 2026, aproximadamente a las 14:00 horas, se verificó en el sistema en https://www.dgej.cjf.gob.mx/internet/expedientes/ExpedienteyTipo.asp, el estado del expediente de amparo indirecto 717/2026, en el que se apreciaba en el apartado de "SUSPENSIÓN AUDIENCIA INCIDENTAL Fecha señalada para audiencia incidental 19/06/2026 (diferimiento) Hora señalada para audiencia incidental 09:13" y un apartado nuevo con fecha de audiencia incidental 26/06/2026, a la misma hora

22. Luego, el citado 19 de junio de 2026, la parte quejosa acudió nuevamente a las oficinas del Juzgado y exhibió billete de depósito para garantizar la suspensión provisional otorgada, además se realizó la consulta física del expediente sin que aparecieran constancias distintas del informe previo de la Comisión Estatal del Agua agregadas al incidente, ni se informara a la parte quejosa acerca de la celebración de ninguna audiencia.

23. No obstante lo anterior, el lunes 22 de junio de 2026, durante la conferencia mañanera del Gobernador del Estado de Oaxaca Salomón Jara, el Consejero Jurídico Geovany Vásquez Sagrero anunció que el viernes 19 de junio de 2026, se había celebrado audiencia incidental en la que se había negado la suspensión definitiva, lo cual sorprendió a la parte quejosa pues ni el titular del Gobierno del Estado, ni la Consejería Jurídica eran parte en el juicio de amparo 717/2026, lo que se corrobora con la grabación de la citada conferencia, consultable en la liga: https://www.youtube.com/watch?v=sPWnQK352Y8&t=1660s, minuto 2:16:00.

24. Además, al consultar el sistema el lunes 22 de junio de 2026 en https://www.dgej.cjf.gob.mx/internet/expedientes/ExpedienteyTipo.asp, se advirtió que se había suprimido el diferimiento para el 26 de junio de 2026 y aparecía "Fecha celebración audiencia incidental 19/06/2026 Hora celebración audiencia incidental 09:13", sentido: NEGADA, por beneficiar el interés público (tal como lo mencionó el Consejero Jurídico en conferencia de prensa); a pesar de no contar con los informes previos de las autoridades resposnables, lo cual certificó el secretario y obra en el cuaderno incidental.

25. Durante esas fechas, aparecieron diversas notas periodísticas en las que se daban datos del expediente e información contenida en el mismo, tal como se advierte en las siguientes publicaciones:

https://redaccionoaxaca.com/index.php/2026/06/24/niegan-suspension-definitiva-a-la-presa-mujer-solteca-obra-continua/

https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/niegan-suspension-definitiva-en-el-amparo-promovido-contra-la-presa-mujer-solteca/

26. Por tanto, acudimos a las oficinas del Juzgado de Distrito para consultar el expediente y exponer las irregularidades destacadas, siendo el caso que una persona que labora en dicho órgano y de quien por razones de seguridad nos reservamos su identidad, nos informó que la Juez de Distrito había recibido una llamada y que ella directamente había ordenado el sentido de la resolución incidental y la modificación en el sistema de la fecha de audiencia, siendo un hecho notorio que el padre de la citada juzgadora, Magdiel Hernández Caballero, ha ocupado cargos de designación directa en el gobierno del Estado de Oaxaca.

27. Por ello, se presentó queja administrativa contra la titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca ante el Órgano de Administración Judicial mediante buzón judicial, de la que no se nos ha notificado su admisión.

28. En otro aspecto, diversas organizaciones integrantes del [redacted] han presentado quejas ante la PROFEPA, a saber: Flor y Canto, 10 de julio del 2026: Tema: Falta de MIA en el proyecto de la presa. Folio 2004567; Foro Oaxaqueño del Agua. Por inicio de obra sin contar con la MIAR aprobada ni presentada públicamente. CONAGUA y CEA Bienestar Oaxaca Por 21 de agosto, 2026 – Folio: 2004591 y el propio [redacted]. Por licitación y anuncio de inicio de la obra. CONAGUA Y CEA Bienestar Oaxaca 24 de agosto, 2026 Folio: 2004592

1. 29. Estas quejas se integraron al expediente 153/25 de la PROFEPA, que mediante acuerdo de 20 de agosto de 2026, señaló que con base en una visita al sitio de 9 de diciembre de 2025, no se observaron obras o actividades relacionadas con el proyecto materia de las denuncias, ni hechos y omisiones que, en ese momento, fueran susceptibles de constituir violaciones a la legislación ambiental federal; sin embargo, se presentaron diversos escritos en que se señala a la autoridad que tal conclusión es desacertada, porque dicha diligencia correspondía a un proyecto temporalmente distinto del denominado “Construcción de la Presa Mujer Solteca (Margarita Maza) para el abastecimiento de agua potable, en el Estado de Oaxaca” y fue practicada 5 meses antes a la apertura del mismo, el cual, inició la ejecución de la presa el pasado 10 de junio de 2026 y tiene en etapa de licitación el segundo y tercer tramo del acueducto ; por lo que, esta autoridad deberá ordenar se practique la inspección correspondiente en términos de los artículos 161, 162, 163, 164 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como a los principios de precaución y prevención que rigen en materia ambiental.…

H. Lista de documentos de apoyo

29. Su petición deberá incluir copias íntegras y legibles (en forma de archivos adjuntos) de todos los documentos de los que en ella se haya hecho mención. También puede utilizar hipervínculos para la descarga de los mismos. Introduzca en el siguiente cuadro una lista de los documentos aludidos, idealmente en el mismo orden en el que se les menciona en la petición. No incluya leyes ni reglamentos citados.
Si bien la CCA se da a la tarea de verificar si la información contiene datos personales, solicitamos que indique claramente si hay información que no tenga carácter público y, por tanto, deba guardarse como confidencial. Asegúrese de incluir **toda** la información necesaria al momento de presentar su petición. Una vez presentada formalmente la petición, el Secretariado no aceptará información adicional (a menos que la requiriese en forma de una petición revisada).

https://www.proyectosmexico.gob.mx/proyectos/0993-presa-mujer-solteca/

-Documentales. Comentarios MIA-R. [redacted] e INSO.

-Documental. Oficio del [redacted]/GO/030 de 29 de mayo de 2026.

-Documental. Boletín de prensa de 18 de junio de 2026 del [redacted].

-Documental. Consistente en el oficio B00.810.168/2026, de 19 de agosto de 2026, con el que se pretendió dar respuesta a los diversos escritos presentados por el [redacted].

-Documental. Consistente en el oficio [redacted], de 24 de agosto de 2026, con el que se pretendió dar respuesta a los diversos escritos presentados por el [redacted].

-Documental. Consistente en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LO-16-B00-016B00985-N-27-2026, relativa a la construcción de la Presa Mujer Solteca (Margarita Maza) para el abastecimiento de agua potable a la Ciudad de Oaxaca y zona conurbada, emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el 1 de junio de 2026.

Con esta prueba se acredita que la CONAGUA adjudicó el contrato para la ejecución de la obra pública denominada “Construcción de la Presa Mujer Solteca/Margarita Maza”, con lo que se acredita que el proyecto se encuentra en fase de ejecución material, circunstancia que fue reconocida por este Juzgado al resolver el incidente de suspensión. En tanto, los tramos segundo y tercero del acueducto están en proceso de licitación.

Además, constituye un elemento probatorio relevante de que la obra fue licitada, adjudicada e iniciada por lo que hace al vaso, sin que hasta el momento, obren las autorizaciones ambientales cuya omisión se reclama, particularmente la autorización en materia de impacto ambiental regional y la autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

-Documental. Consistente en la ficha de valoración técnica estratégica, de cuyo contenido se desprende que el proyecto no cuenta con autorización en materia de manifestación de impacto ambiental regional, pues textualmente a foja 18 dice:

Ambiental	30%	La Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente al componente de la presa se ingresó a SEMARNAT en agosto de 2025, a la fecha se encuentra en proceso evaluación por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA). La MIA de los componentes acueducto y planta potabilizadora, y el Estudio Técnico Justificativo se encuentran en proceso de elaboración.

De igual forma, puede advertirse a foja 19, que le proyecto no ha sido objeto de un proceso adecuado de información, participación y socialización con la totalidad de las comunidades afectadas, en contraveción al principio de participación ciudadana a que se refiere el artículo 7, del Acuerdo de Escazú.

-Documental. Informe elaborado por [redacted] denominado “Especies en categoría de riesgo, endémicas y de importancia biocultural y PORTEO en el municipio y Distrito de Villa Sola de Vega, Oaxaca”, en que se explica que la información se construyó a partir de literatura científica, bases de datos y el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de Oaxaca (PORTEO), en el que se identifican 19 especies con alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059, la UICN o CITES, además de otras especies endémicas y de importancia biocultural, explicando riesgos ambientales concretos, como la susceptibilidad del suelo a la erosión y la posibilidad de azolve aceleado si se elimina la cobertura vegetal.

https://www.facebook.com/share/v/198iju4uwW/ en el minuto 1:38:40

https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/niegan-suspension-definitiva-en-el-amparo-promovido-contra-la-presa-mujer-solteca/

https://redaccionoaxaca.com/index.php/2026/06/24/niegan-suspension-definitiva-a-la-presa-mujer-solteca-obra-continua/

https://oaxaca.heraldodemexico.com.mx/local/2026/6/22/suspension-de-la-presa-mujer-solteca-no-preocupa-al-gobierno-de-oaxaca-17281.html

Además, la declaración del Consejero Jurídico consultable en la liga: https://www.facebook.com/share/v/198iju4uwW/ en el minuto 1:38:40.

Asimismo, se ofrecen los autos del expediente incidental 717/2026 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, así como del recurso de revisión 558/2026 en posesión del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimotercer Circuito.

1. ...

I. Uso de inteligencia artificial

30. Está permitido apoyarse en la inteligencia artificial (IA) para preparar su petición. En tal caso, al señalar el uso de IA en el proceso —cómo y en qué aspectos—ayudará usted a que el Secretariado tenga una idea clara del grado en que una o varias personas intervinieron en la elaboración y, sobre todo, revisión de la petición. Por favor indique a continuación en qué medida se ha recurrido a la utilización de herramientas de IA (por ejemplo, IA generativa a efecto de investigar, redactar, traducir o resumir textos) para elaborar su petición, y confirme también el grado de revisión humana. El hecho de proporcionar esta información de ninguna manera repercutirá, por sí mismo, en la admisibilidad de su petición.

Sírvase marcar la opción que mejor describe el uso de IA en la preparación de esta petición:

☒ No se utilizaron herramientas de inteligencia artificial para elaborar esta petición.

☐ Se usaron herramientas de IA únicamente como ayuda complementaria (por ejemplo, para efectos de traducción; para corregir aspectos de ortografía y gramática; para mejorar la estructura y el formato). El contenido fue redactado y revisado por una persona.

☐ Se utilizaron herramientas de IA a fin de organizar ideas e información; por ejemplo, en la elaboración de esquemas y para la creación de mapas mentales.

☐ Se utilizaron herramientas de IA para redactar algunas partes de la petición, así como identificar la normativa ambiental pertinente y las cuestiones de aplicación o cumplimiento que podrían abordarse. Todo el contenido generado por IA fue revisado y verificado por una persona (favor de explicar con más detalle en el espacio proporcionado al final de esta lista).

☐ Se emplearon herramientas de IA ampliamente a efecto de generar el contenido de la petición, con una revisión humana limitada (favor de explicar con más detalle al final de esta lista).

Instrucciones de llenado del formulario para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental

Estas instrucciones tienen como propósito servir de guía en el uso del formulario para la presentación de una petición sobre aplicación efectiva de la legislación ambiental con apego a las disposiciones del tratado comercial entre Canadá, Estados Unidos y México (T-MEC), en vigor a partir del 1 de julio de 2020. Léalas con atención antes de proceder a elaborar su petición llenando el formulario. Una vez completado, envíenoslo por correo electrónico, junto con los demás archivos adjuntos pertinentes. Si bien puede usted optar por presentar su petición utilizando un formato distinto —enviado también vía correo electrónico, o bien por correo postal si opta por hacerlo en papel—, nuestro formulario asegura que se tiene conocimiento de los requisitos de admisibilidad para presentar una petición de conformidad con el artículo 24.27 del T-MEC.

Definiciones

Al llenar el formulario deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones, pertenecientes a los capítulos 1 y 24 del T-MEC:

Capítulo 1 del T-MEC

Artículo 1.5: Definiciones generales

Para los efectos de este Tratado, a menos que se disponga de otra manera:

Nivel central del gobierno significa:
a) para Canadá, el gobierno de Canadá;
b) para México, el nivel federal de gobierno;
c) para Estados Unidos, el nivel federal de gobierno.

Empresa significa cualquier entidad constituida u organizada conforme al derecho aplicable, tenga o no fines de lucro, y sea de propiedad privada o se encuentre bajo propiedad o control gubernamental, incluidas una sociedad, fideicomiso, participación, empresa de propietario único, empresa conjunta, asociación u organización similar.

Empresa de una Parte significa una empresa constituida u organizada conforme al ordenamiento jurídico de una Parte.

Individuo significa una persona física.

Nacional significa una "persona física que tiene la nacionalidad de una Parte", según se establece a continuación, o es residente permanente de una Parte:
a) para Canadá, un ciudadano de Canadá;
b) para México, una persona física que tenga la nacionalidad de México de conformidad con sus leyes aplicables, y
c) para Estados Unidos, un "nacional de Estados Unidos" como se define en la Ley de Inmigración y Nacionalidad (*Immigration and Nationality Act*).

Persona significa una persona física o una empresa.

Persona de una Parte significa un nacional o una empresa de una Parte.

Capítulo 24 del T-MEC

Artículo 24.1: Definiciones

Para los efectos de este capítulo:

Ley ambiental significa una ley o reglamento de una Parte, o disposiciones de los mismos, incluidos cualesquiera que implementen las obligaciones de la Parte bajo un acuerdo multilateral de medio ambiente, cuyo propósito principal sea la protección del medio ambiente o la prevención de un peligro contra la vida o la salud humana, a través de:

a) la prevención, reducción o control de una fuga, descarga o emisión de contaminantes ambientales;
b) el control de productos químicos, sustancias, materiales, o desechos peligrosos o tóxicos para el medio ambiente, y la difusión de información relacionada con ello, o
c) la protección o conservación de la flora o fauna silvestres,[1] incluso especies en peligro de extinción, su hábitat y las áreas naturales bajo protección especial,[2]

pero no incluye una ley o reglamento, o disposiciones de los mismos, relacionados directamente con la seguridad e higiene del trabajador, ni una ley o reglamento, o disposiciones de los mismos, cuyo propósito principal sea el manejo de recursos naturales con propósitos de subsistencia o recolección aborigen.

Ley o reglamento significa:

a) para Canadá, una ley del Parlamento de Canadá o un reglamento hecho por virtud de una ley del Parlamento de Canadá que es aplicable por acción del nivel central del gobierno;
b) para México, una ley del Congreso o reglamento promulgado conforme a una ley del Congreso que es aplicable por acción del nivel federal del gobierno; y
c) para los Estados Unidos, una ley del Congreso o regulación promulgada conforme a una ley del Congreso que es aplicable por acción del nivel central del gobierno.

Cómo llenar el formulario

Parte I. Identificación

Si desea que su identidad se mantenga confidencial, y por consiguiente está solicitando que el Secretariado proteja de su divulgación cualquier información recibida que pudiera identificarle como peticionario(a)(s), sírvase marcar el cuadro correspondiente en la página 1 del formulario.

En los casos en que quien presenta una petición es una persona física (a título individual) —y no una empresa (entidad constituida)—, el Secretariado automáticamente mantiene la confidencialidad de sus datos de contacto (direcciones de correo electrónico y postal).

A. Peticionario(a)(s) [*a título individual*]. Si está presentando una petición en carácter de persona física, sírvase llenar la sección A del formulario.

Deberá incluirse la siguiente información:

1. Apellido(s)

[1] Las Partes reconocen que "protección o conservación" podrá incluir la protección o conservación de la diversidad biológica.
[2] Para los efectos de este capítulo, el término "áreas naturales bajo protección especial" se refiere a aquellas áreas definidas por la Parte en su ordenamiento jurídico.

2. Nombre(s)
3. Nacionalidad: país(es) de donde sea usted ciudadano(a) o residente permanente
   [Esta información es importante porque es imprescindible que usted sea nacional de una de las Partes, de conformidad con la definición contemplada en el T-MEC, para poder presentar una petición. Véase el recuadro correspondiente a las definiciones generales del artículo 1.5.]
4. Dirección (calle y número; ciudad; estado, provincia o territorio, y código postal)
5. Teléfono, con código de país y área (incluya el número de extensión, si lo hubiere)
6. Dirección de correo electrónico

B. Peticionario(a)(s) [*empresa*]. En caso de que la petición provenga de una entidad legalmente constituida (una "empresa"), complete la sección B del formulario. Tenga en cuenta que la definición de *empresa* en el T-MEC incluye asociaciones u organizaciones, tengan o no fines de lucro, y sean de propiedad privada o estén bajo propiedad o control gubernamental. Véanse los términos completos de la definición en el recuadro correspondiente a las definiciones generales del artículo 1.5.

Deberá incluirse la siguiente información:

7. Nombre de la entidad u organización
8. Nombre de la persona que la representa
9. Lugar de constitución, fecha y número de registro
   [Es preciso que su organización esté legalmente constituida u organizada con apego a las leyes aplicables de Canadá, Estados Unidos o México, según corresponda.]
10. Dirección de la organización (calle y número; ciudad; estado, provincia o territorio, y código postal)
11. Teléfono de la organización, con código de país y área (inclúyase el número de extensión, si lo hubiere)
12. Dirección de correo electrónico de la persona que representa a la organización y fungirá como contacto principal
    [*Nota*: Se puede incluir más de una dirección electrónica; el Secretariado la(s) utilizará para comunicar información actualizada u otra de pertinencia en relación con la petición presentada.]

Parte II. Representante(s)

Indique, por favor, si hay alguien que funja como su representante (por ejemplo, un abogado). Si la petición está encabezada (coordinada) por una o más personas u organizaciones —en su calidad de peticionaria(s)—, señálelo también. En cualquiera de los dos casos, la persona representante o la(s) entidad(es) coordinadora(s) serán los principales contactos, por cuyo conducto se enviará información actualizada sobre la petición. De no contar con una persona representante u organización coordinadora asignadas, pase directamente a la parte III.

C. Organización coordinadora. Si su petición se efectúa bajo la dirección (coordinación) de una o más organizaciones, indíquelo en la sección C del formulario. El Secretariado mantendrá contacto con dicha(s) entidad(es) en su carácter de peticionaria(s) principal(es).

Deberá incluirse la siguiente información:

13. Nombre de la organización coordinadora
14. Nombre de quien se desempeñe como representante legal
15. Lugar de constitución, fecha y número de registro
    [Tenga en cuenta que la o las organizaciones coordinadoras deberán estar legalmente

constituidas u organizadas con apego a las leyes aplicables de Canadá, Estados Unidos o México, según corresponda.]

16. Dirección de la organización (calle y número; ciudad; estado, provincia o territorio, y código postal)
17. Teléfono de la organización, con código de país y área (inclúyase el número de extensión, si lo hubiere)
18. Dirección de correo electrónico de la persona que fungirá como contacto principal de la organización coordinadora
    [*Nota*: Se puede incluir más de una dirección electrónica; el Secretariado la(s) utilizará para comunicar información actualizada u otra de pertinencia en relación con la petición presentada.]

    En caso de que la petición esté encabezada por más de una organización coordinadora, descargue una copia adicional de la parte II del formulario haciendo clic en el enlace correspondiente (página 2).

D. Representante legal. Si en carácter de persona física (a título individual) está usted representando a la(s) persona(s) o entidad(es) autora(s) de la petición, sin ser usted mismo(a) peticionario(a) —por ejemplo, si representa usted a una persona, organización, grupo de organizaciones, o una combinación de éstos, y se le ha asignado la tarea de presentar y procesar la petición—, sírvase llenar la sección D del formulario.

Deberá incluir la siguiente información:

19. Opción "Sí" marcada cuando el o la representante sea también peticionario(a), y "no" en caso contrario
20. Apellido(s) de la persona representante
21. Nombre(s) de la persona representante
22. País de residencia de la persona representante (Canadá, Estados Unidos o México)
    [Este dato reviste especial importancia si es usted uno(a) de lo(a)s peticionario(a)s, en cuyo caso resulta imprescindible poseer la calidad de "nacional", según la definición establecida en el T-MEC (véase el recuadro correspondiente a las definiciones generales del artículo 1.5).]
23. Dirección de la persona representante (calle y número; ciudad; estado, provincia o territorio, y código postal)
24. Teléfono de la persona representante (incluya número de extensión, si lo hubiere)
25. Dirección de correo electrónico de la persona representante
    [*Nota*: Se puede incluir más de una dirección electrónica; el Secretariado la(s) utilizará para comunicar información actualizada u otra de pertinencia en relación con la petición presentada.]

    Si la petición cuenta con más de una organización coordinadora, descargue una copia adicional de la parte II haciendo clic en el enlace de la página 2 del formulario.

Parte III. La petición

E. Parte aludida. En el **cuadro 26** del formulario, marque la(s) Parte(s) a que se hace referencia en la petición (Canadá, Estados Unidos, México). Su petición puede dirigirse a cualquiera de las tres Partes aunque no sea el país de su residencia permanente o nacionalidad.

F. Legislación ambiental. En el **cuadro 27**, deberá(n) identificar(se) claramente el o los ordenamientos jurídicos —ley(es) o reglamento(s)— ambientales que —se alega— la Parte en cuestión está omitiendo aplicar.

El Secretariado podrá considerar una petición únicamente si en ella se asevera que una de las Partes está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental (leyes o reglamentos), conforme a la definición provista en el artículo 24.1 del T-MEC. Sírvase examinar con detenimiento las definiciones de "ley ambiental" y "ley o reglamento" reproducidas en el recuadro correspondiente, al inicio de estas instrucciones. Las leyes o reglamentos a que una petición puede aludir se limitan a ordenamientos jurídicos promulgados por el nivel central de gobierno y aplicables en el ámbito u orden federal. En la petición deberán citarse, por nombre, las leyes o reglamentos de alcance federal en cuestión, y enumerarse los artículos, párrafos, fracciones e incisos específicos aplicables.

G. Exposición de hechos. En esta sección del formulario se describen los hechos objeto de la petición. Corrobore que su redacción los expone de manera clara y concisa, sintetizados en un máximo de 15 páginas y cumpliendo con todos y cada uno de los elementos de la lista de verificación siguiente:

- ☒ Se incluye una relación sucinta de los hechos.
- ☒ Se explica si se está causando un daño al medio ambiente debido a omisiones en la aplicación efectiva de la legislación ambiental.
- ☒ Se indica que el asunto ha sido comunicado a las autoridades pertinentes de la Parte en cuestión y se menciona(n) la(s) respuesta(s) proporcionada(s) por las mismas, si la(s) hubiese.
- ☒ Se describe si se han emprendido acciones razonables o buscado recursos al alcance de los particulares, conforme a la legislación aplicable de la Parte, antes de presentar la petición.
- ☒ Se corrobora que la petición no se basa exclusivamente en informes de prensa o noticias publicadas en medios de comunicación.

No olvide numerar los párrafos, a fin de facilitar el análisis de la petición y las referencias a sus aseveraciones.

H. Lista de documentos de apoyo. La petición deberá ir acompañada de copias legibles y completas (anexos) de todos los documentos que en ella se citen. Se admite también el uso de hipervínculos a efecto de remitir a tales apéndices (para su descarga), o bien a información de apoyo disponible en línea. La lista con la relación de todos los elementos que conforman la documentación de referencia deberá incluirse en el **cuadro 29** del formulario, idealmente en el mismo orden en el que se les menciona en la petición. En caso de que se requiera más espacio para enlistar los apéndices adjuntos (con detalle de la documentación de apoyo), haga clic en el enlace que aparece en la parte inferior del mismo **cuadro 29** a efecto de descargar una página adicional.

Tenga en cuenta que el hecho de incluir en su petición información complementaria —como informes, documentos oficiales, copias de solicitudes de permisos o de autorizaciones emitidas, al igual que cualquier otra información ambiental del dominio público en relación con el asunto de la petición—, resulta de suma utilidad no sólo para lograr una petición más sólida, sino para facilitar al Secretariado su examen.

I. Uso de inteligencia artificial (IA). Está permitido apoyarse en la inteligencia artificial (IA) para preparar su petición. En el cuadro 30 (sección I) del formulario deberá usted indicar en qué

medida se ha recurrido a la utilización de herramientas de IA para elaborar su presentación, y también confirmar el grado de revisión humana. Esto ayudará al Secretariado a comprender qué tanto una o varias personas intervinieron en el proceso, sobre todo por cuanto a revisar la petición. El hecho de proporcionar esta información (opcional), de ninguna manera repercutirá, por sí mismo, en la admisibilidad de su petición.

¿Cómo debe enviar su petición?

Su petición y documentos de apoyo correspondientes en forma de archivos digitales adjuntos deben enviarse a la dirección electrónica <sem@cec.org>. No es necesario anexar leyes o reglamentos ambientales, siempre y cuando se proporcione la debida referencia al citarlos. Tampoco es indispensable anexar las referencias hechas mediante hipervínculo a archivos descargables. Otra opción consiste en enviar copias impresas de su petición y la documentación de apoyo por vía postal a la siguiente dirección:

Secretariado de la CCA, Asuntos jurídicos y Unidad SEM
1001 boulevard Robert-Bourassa, bureau 1620
Montreal (Quebec), Canadá, H3B 4L4

¿Cuál es el siguiente paso?

El Secretariado analizará la petición presentada y determinará si ésta cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 24.27(2) del T-MEC.

Si el Secretariado determina que su petición no cumple con dichos requisitos de admisibilidad, así se lo informaremos por escrito y explicaremos las razones que llevaron a tal determinación, en cuyo caso usted podrá presentar una petición revisada.

El Secretariado podrá, en cualquier momento, notificarle acerca de errores menores de forma en la petición, con el fin de que se rectifiquen. Un error menor en la forma no es elemento que se considere decisivo en una determinación respecto de la admisibilidad de su petición; sin embargo, sí se le recomienda rectificar a la mayor brevedad cualquier posible error detectado, de manera que el Secretariado pueda concluir en tiempo y forma el proceso inicial de examen de la petición.

Si el Secretariado concluye que la petición cumple con los criterios de admisibilidad planteados en el artículo 24.27(2) del T-MEC, entonces procederá directamente a considerar si la ésta amerita una respuesta de la Parte en cuestión, con apego al artículo 24.27(3). Ambos pasos del proceso de revisión de una petición suelen tomar (en conjunto y en condiciones normales) 30 días hábiles a partir de la fecha de su recepción.

¿Tiene alguna pregunta sobre cómo presentar una petición?

Comuníquese con la Unidad SEM, en sem@cec.org o llamándonos al (514) 350-4300.
Le invitamos también a visitar nuestro sitio web y explorar un **video** sobre el proceso SEM, o bien consultar —a manera de referencia— **peticiones previas** presentadas ante la CCA.